CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ELABORACIÓN DEL "ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA QUEBRADA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA, EN SAN RAFAEL DE OREAMUNO".

Entre nosotros, la "Municipalidad de Oreamuno", en adelante denominada como "Municipalidad" con sede en el Cantón de Oreamuno, de la Provincia de Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil ochenta y cinco, representada por ERICK MAURICIO JIMÉNEZ VALVERDE, soltero, comunicador, vecino de Cartago, Oreamuno, San Rafael, portador de la cédula de identidad número, trescero cuatrocientos veintisiete- cero ciento diez, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DE OREAMUNO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE OCHENTA Y UNO- E ONCE - DOS MIL VEINTE (1281-E11-2020)DE LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y PUBLICADA EN LA GACETA Nº41 DEL 2 DE MARZO DE 2020, ELECTO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA EL PERÍODO LEGAL QUE INICIÓ EL 1 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, y el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero - cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA, mayor, casado, Ingeniero en Electrónica, vecino de Cartago, con cédula de identidad uno - cero cuatrocientos noventa y nueve - cero cero ochenta, en su calidad de Rector, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma; acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ELABORACIÓN DEL "ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA QUEBRADA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA, EN SAN RAFAEL DE OREAMUNO", de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- I. Que la **MUNICIPALIDAD**, con base en lo establecido en el artículo 169 y 170 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2,3 y 4 inciso f) del Código Municipal, y es la llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en la jurisdicción de su competencia: el Cantón de Oreamuno.
- II. Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente pactos o convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal, y que el Concejo Municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el inciso e) del artículo 13, del Código Municipal.
- III. Que el **ITCR** (Instituto Tecnológico de Costa Rica) por medio del **CIVCO** (Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción), ente perteneciente a la Escuela de Ingeniería en Construcción y utilizando la coadyuvancia de **FUNDATEC**, brinda apoyo a Instituciones del Estado y al sector privado en el campo de la tecnología y ciencias conexas, mediante la enseñanza, la investigación, la transferencia de tecnología, entre otros campos, en el desarrollo de investigaciones orientadas a la protección ambiental y el desarrollo sostenible del país.
- IV. Que, en aras de cumplir con los cometidos, el **ITCR** (Instituto Tecnológico de Costa Rica) por medio del **CIVCO** (Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción), desarrollará un proyecto en conjunto que les permita el desarrollo una estructuración tarifaria de aceras acorde a la normativa vigente y considerando las condiciones actuales del cantón.

POR TANTO

Con sustento en lo anteriormente estipulado, hemos convenido en suscribir el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente convenio constituye en el desarrollo de un estudio hidrológico para la quebrada ubicada en la Urbanización de Vista Hermosa de San Rafael. De acuerdo con explicaciones por parte de los profesionales de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) de la Municipalidad, la quebrada que ha estado generando problemas de desbordamientos a raíz del desvió de su cauce natural hacia el Río Chinchilla cuando se construyó la urbanización, colocando

unas tuberías de plástico que a simple vista demuestran deficiencias constructivas del drenaje como tal. Estas deficiencias han provocado el colapso de la tubería de drenaje en ciertos puntos lo que imposibilita el paso adecuado del caudal de escorrentía aunado además a elementos de basura (colchones, electrodomésticos, entre otros) que ingresaron a dichos elementos que obstruyen el paso y disminuyen la capacidad hidráulica de la sección.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CIVCO: Dentro de este Convenio el ITCR a través del CIVCO realizará las siguientes actividades:

- Estudio hidrológico para la quebrada ubicada en la Urbanización de Vista Hermosa de San Rafael
- Confección modelo hidrológico empleando los datos recopilados en campo, así como información meteorológica necesaria adquirida el Instituto Meteorológico Nacional.
- 3. Se evaluarán distintos períodos de retorno de acuerdo con la normativa vigente y criterio experto, con el fin de determinar los caudales pico necesarios para diseños futuros.

Quedan excluidos de este Convenio:

- 1. Estudios hidráulicos de la quebrada y su afectación o no sobre el Río Chinchilla.
- 2. Estudios de socavación relacionados.
- 3. Estudio de suelos y sedimentos.
- 4. Diseño de estructuras para el drenaje.

Aspectos para tomar en cuenta:

Se le deberán comprar los datos meteorológicos al Instituto Meteorológico Nacional (IMN) para una o varias estaciones meteorológicas cercanas a la zona de estudio, lo cual podría generar atrasos en el desarrollo del trabajo. Si esto llega a pasar, se notificará a la Municipalidad para coordinar los plazos de entrega sin que se incurra en costos adicionales para ninguna de las partes.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA Y EJECUCION DE ACTIVIDADES.

- El ITCR a través del CIVCO pondrá a disposición un grupo de trabajo de profesionales calificados e incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- Los entregables principales según este Convenio serán:
 - ✓ Un informe inicial con la descripción de la metodología de trabajo y contenidos a desarrollar en el estudio. La metodología propuesta será presentada a los técnicos municipales, junto con un cronograma de las labores con el fin de obtener observaciones y aprobación de esta.
 - ✓ Un Informe Técnico Final con los resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto realizado.
 - ✓ Capas (ráster y/o vectorial) para un Sistema de Información Geográfica.
 - ✓ Archivos y documentos del modelo hidrológico.
 - ✓ Presentación ejecutiva de productos.
- Se realizará la debida inscripción de los trabajos en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) a través de su plataforma de Administrador de Proyectos de Construcción (APC) para mayor respaldo de la Municipalidad.
- El plazo de entrega estimado para el informe final y el resto de entregables será 3 meses posteriores a la Orden de Inicio acordada entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, propias de este convenio específico:

- a) Brindar toda la información disponible y requerida para el adecuado desarrollo de las propuestas y facilitar aspectos logísticos para el trabajo de campo si fuese necesario.
- b) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la atención de este Convenio Específico.

- c) Realizar los pagos respectivos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas aprobadas por el departamento respectivo y con la autorización del Concejo Municipal.
- d) Poner a disposición del ITCR, los funcionarios del respectivo departamento que se requieran para las labores establecidas según previa planificación.

CLAUSULA QUINTA: RELACION NO LABORAL DE LAS PARTES.

Este Convenio no establece para las partes relación laboral de ninguna especie, por lo que las partes convienen en que la designación del personal que cada uno aporte para la materialización del objeto del presente convenio, y cada una de las partes asume el compromiso de cumplir integralmente con todas sus obligaciones patronales derivadas de la legislación laboral vigente.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS Y LA FORMA DE PAGO

A continuación, se desglosa el costo de los trabajos a realizar de acuerdo con la cláusula segunda:

| Servicio | Costo | IVA (2%) |
|---|-----------------------|--------------------|
| a. Estudio hidrológico de la quebrada ubicada en la | # 1.870.000,00 | Ø 37.400,00 |
| Urbanización Vista Hermosa. | | |
| SUB-TOTAL | # 1.870.000,00 | # 37.400,00 |
| TOTAL | # 1.907.400,00 | |

La entrega de los informes y el reconocimiento de las labores realizadas se realizarán de la de acuerdo con lo estimado en el siguiente cuadro:

| Objeto | Pago | Porcentaje | Costo | IVA (2%) |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|
| Informe parcial | 10 días hábiles posterior a la | 40% | | |
| | orden de inicio. | | ₡ 748.000,00 | \$\psi\$ 14.960,00 |
| Informe Final | 3 meses posterior a orden de | 60% | | |
| | inicio. | | ₡ 1.122.000,00 | ¢ 22.440,00 |
| SUB-TOTAL 100% | | 100% | # 1.870.000,00 | # 37.400,00 |
| TOTAL | | # 1.907.400,00 | | |

En caso de aplicar el pago del IVA, el Reglamento de la Ley de del Impuesto Sobre el Valor Agregado certifica que para el ITCR y la FUNDATEC aplica una tarifa reducida del impuesto sobre el valor agregado en la compra de bienes y servicios que haga para la realización de sus fines, correspondiente a un DOS POR CIENTO. Este monto se cobrará adicional a los montos indicados en caso de que la Municipalidad no se encuentre exonerada.

El ITCR autoriza expresamente a la Municipalidad para que los pagos derivados a este convenio le sean girados a nombre de FUNDATEC. Lo anterior al amparo del artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que permite la cesión de los derechos de pago, artículos 93, 94. 95 de la Ley No. 7169 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, así como en atención a las cláusulas tercera y cuarta del convenio marco de cooperación entre el ITCR y FUNDATEC.

Para el pago, **FUNDATEC** se compromete a presentar facturas de acuerdo con lo establecido en este contrato, y la **Municipalidad** se compromete a depositar los pagos en cualquiera de las siguientes cuentas:

| Banco | Cuenta corriente | Cuenta SINPE | Cuenta IBAN |
|---------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| Banco de Costa Rica | 275-0004039-8 | 15201275000403987 | CR18015201275000403987 |
| Banco Nacional | 100-01-075-003959-4 | 15107510010039596 | CR66015107510010039596 |
| Cuentas a nombre d | e FUNDATEC, cédula | iurídica 3-006-087315 | |

FUNDATEC está exenta de impuestos según Artículo 3. Inciso Ch. De la Ley del Impuesto sobre la Renta N°7092 del 21 de abril de 1988.

La **Municipalidad** manifiesta conocer y aceptar que, la FUNDATEC es la fundación de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, habilitada por Ley N° 7169 para coadyuvar en la actividad de vinculación universitaria con el sector externo, en los proyectos y programas que le determine el TEC.

Si la cancelación se realiza a través de depósito o transferencia, se deberá indicar que el monto es para la CUENTA CIVCO 10-0010. Una vez realizada la transferencia o depósito, debe notificarse al correo electrónico civco@tec.ac.cr.

CLAUSULA SETIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Para el seguimiento de los puntos establecidos en este Convenio se establecen los siguientes responsables en cada una de las instituciones:

- a) Por parte del CIVCO, la Escuela de Ingeniería en Construcción en la persona de Braulio Umaña Quirós, mayor, Ingeniero en Construcción, vecino de Cartago, con cédula de identidad: 1-1452-0107 en su calidad coordinador del proyecto.
- b) Por parte de la Municipalidad de Oreamuno, en el Ing. Mauricio González Jiménez, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de Cartago, barrio Los Ángeles, con cédula de identidad 3-0301-0570, Encargado de la Unidad Técnica y Gestión Vial como contra parte para el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información generada es propiedad de la **Municipalidad**, por lo tanto, la divulgación de los resultados será su responsabilidad. El **CIVCO** solamente podrá utilizar los resultados para fines de investigación o fines académicos si existe consentimiento por parte de la **Municipalidad**.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Este Convenio tendrá una vigencia de un máximo de doce meses, a partir del refrendo interno del departamento de Asesoría Legal Municipal. El plazo de vigencia puede ser prorrogable por otro periodo igual, según lo manifiesten y convengan las partes; y con al menos un mes de antelación del plazo de vencimiento original.

CLAUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio faculta a las partes a resolver el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ESTE CONVENIO

Cualquier variación en los elementos esenciales de este Convenio podrá ser introducida previo acuerdo de las partes firmantes y se hará mediante adendum.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse en los proyectos desarrollados por el **CIVCO** y se regirá por la legislación nacional vigente y normativa específica que rige en el ITCR.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Si alguna de las partes pusiere término al presente convenio por causas que no son imputables a la otra parte o por que alguna de las partes alegue motivos de interés público deberá indemnizarse por los daños y perjuicios que se le ocasionen a ésta, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Asimismo, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no aplicará la indemnización antes mencionada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Para efectos de atender notificaciones de cualquier índole las partes señalan los siguientes domicilios:

Municipalidad de Oreamuno: Palacio Municipal ubicado al costado sur del Parque Central de Oreamuno de Cartago. Al correo electrónico: asesoria.legal@oreamuno.go.cr

Instituto Tecnológico de Costa Rica-Dirección de Cooperación: Apartado Postal 159 – 7050 Cartago, Costa Rica, de los Tribunales de Justicia en Cartago, 600 metros sur, 600 metros este.

| En fe de lo anterior firmamos a los | días del mes de | del 2022. |
|--|--|-----------|
| Visto Bueno Asesoría Legal ITCR | Ing. Luis Paulino Méno Rector Instituto Tecnológico de | |
| Erick Jiménez Valverde Alcalde Municipalidad de Oreamuno | Vo. Bueno. M.Sc. Odith Bolandi Asesor Legal | |

Municipalidad de Oreamuno